

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Justicia de Paz, policía y delito en el Departamento Castellanos durante el proceso de construcción del Estado Provincial Santafesino.

Larker José Miguel (UNL).

Cita:

Larker José Miguel (UNL). (2007). *Justicia de Paz, policía y delito en el Departamento Castellanos durante el proceso de construcción del Estado Provincial Santafesino. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/925>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/69D>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: Justicia de Paz, policía y delito en el Departamento Castellanos durante el proceso de construcción del Estado Provincial Santafesino

Mesa Temática Abierta: Mesa 100: La justicia y el derecho desde la historia social: ordenamientos jurídicos, administración de justicia Y procesos sociopolíticos En América Latina, Siglos XVI-XIX

Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Humanidades y Ciencias. Departamento de Historia

Autor/res-as: (Apellido/s y nombres, Cargo Docente, Investigador-a): Larker José Miguel. Profesor Adjunto. Investigador categoría IV.

Dirección electrónica: joselarker@yahoo.com.ar

Dirección Postal: Vélez Sarsfield 3446 Santo Tomé (Santa Fe) Argentina. Código Postal 3016.

Teléfono: 03424752063

Introducción:

Durante la segunda mitad del siglo XIX el espacio pampeano sufrió un acelerado proceso de modernización que, entre otras cosas, produjo fuertes cambios en la organización social y una expansión sin precedentes de las actividades agropecuarias, posibilitando una articulación económica con Europa basada en la venta de alimentos y materias primas. El proceso se dio en forma paralela con la conformación del Estado Nacional y la emergencia de un orden político que se prolongó hasta las primeras décadas del siglo XX. El área santafesina no escapó a dicha transformación. Para ello, desde el gobierno provincial se tomaron una serie de medidas con el propósito de garantizar la provisión de mano de obra para los trabajos rurales y la protección de la propiedad privada, definiéndose además, nuevas normas para el establecimiento de las relaciones sociales y los intercambios mercantiles. En conjunto esto significó ajustar las instituciones encargadas de regular los conflictos entre los individuos y de controlar y disciplinar los comportamientos sociales para asegurar el éxito de los proyectos en marcha.

Atendiendo a lo señalado, presentamos un estudio centrado en el desempeño de la justicia de Paz y en especial, en la función policial que ésta practicó en el transcurso de las décadas de 1880 y 1890 en uno de los últimos lugares que se ocupó en la pampa gringa, es decir, el Departamento Castellanos. El abordaje de la cuestión planteada se realizó a partir de las respuestas que se fueron elaborando a los siguientes interrogantes:

- ¿Qué rol desempeñaron los Jueces de Paz en las áreas rurales del centro-oeste de la Provincia de Santa fe?

- ¿Qué problemas pusieron en evidencia el desempeño de esos funcionarios frente a las expectativas y los objetivos que tenían los vecinos, a nivel de la localidad, y a las que poseían las elites gobernantes desde la conducción del Estado Provincial?

- ¿Cuáles fueron las conductas que generaron mayor preocupación en las autoridades del Gobierno y las impulsaron a su prevención y represión? ¿cómo se encararon las acciones para conseguirlo?.

Para dar respuestas a esos interrogantes hemos trabajado con fuentes tomadas del Archivo General de la Provincia de Santa Fe, fundamentalmente con testimonios dejados en notas, solicitudes, sumarios y expedientes producidos por distintas autoridades y vecinos del Departamento Castellanos. También hemos tenido en cuenta las memorias de los Ministros de Gobierno, notas del Archivo de Gobierno y los mensajes de los Gobernadores a las Cámaras Legislativas. Las fuentes fueron sometidas a un análisis de tipo cualitativo, apelando a la crítica, la contrastación y su interrelación.

Hemos ordenado la exposición comenzando por presentar brevemente las transformaciones económicas y sociales a las que se vio sometida Santa Fe durante el período en cuestión, para luego dedicarnos a considerar las particulares características que evidenció el Departamento Castellanos durante los primeros años de la década de 1890. Atendemos particularmente a algunas cuestiones relativas a la justicia de Paz y a su función de policía en dicho departamento. Referido a ello, realizamos en primer lugar una presentación de las demandas y de las preocupaciones de los vecinos de las colonias del Departamento Castellanos con respecto a la justicia de Paz, intentando poner en evidencia las funciones que se le asignaban y las limitaciones que demostró tener. Luego nos ocuparemos de los factores que incidieron en el desarrollo de la criminalidad y ponemos a consideración algunas de las formas que se escogieron para enfrentar el problema.

Santa Fe: Tiempos de progreso y necesidad de orden.

El transcurrir de las dos últimas décadas del siglo XIX en la provincia de Santa Fe está signado por el desarrollo a gran escala de la economía agroexportadora, la afluencia inmigratoria, el crecimiento demográfico y la consolidación en el poder de la elite dirigente criolla. Ello permitió la plena inserción de la región en el mercado mundial, transformándose, según palabras de Gabriel Carrasco en “la más grande manifestación del progreso argentino”¹. El desarrollo de estos cambios se produjo en el contexto de una serie de acciones llevadas a cabo por el Estado que creemos necesario presentar.

Comenzaremos por señalar que al iniciarse la década del ochenta el problema que significaba la presencia indígena en territorio propicio para la producción, así como los malones que realizaban sobre poblaciones y estancias, comenzaron a ser un recuerdo. Los que quedaron en el espacio santafesino fueron sometidos sistemáticamente a un fuerte proceso de disciplinamiento. Por otro lado, en lo que respecta a los problemas limítrofes con otras provincias, fueron también los primeros años de la década del ochenta, tiempos en que se logró su solución².

¹ Carrasco, Gabriel. Intereses Nacionales de la República Argentina. Buenos Aires. Imprenta de J. Peuser. 1895. Pág. 30. Citado por De Marco (h), Miguel Angel. *Santa Fe en la transformación Argentina*. Museo Histórico Provincial de Rosario Dr. Julio Marc. Rosario. 2001.

² Por los fallos arbitrales de la Suprema Corte de Justicia Nacional de 1882 se nombraron comisiones para la traza definitiva de las fronteras de Santa Fe con Buenos Aires y Córdoba. La traza propuesta para los límites con Buenos Aires fue aprobada por el Gobierno Santafesino en 1886. En lo que respecta a los límites con Córdoba, los trabajos se completaron en 1887. Por último, en 1886 se firmó un convenio ad. Referéndum de

Las campañas de extensión de las fronteras de años anteriores permitieron poner en disponibilidad grandes extensiones de tierra. En pocos años había cambiado la fisonomía geográfica de la Provincia³. Ezequiel Gallo nos informa que desde 1878 a 1895 la producción agraria atravesó por el más espectacular “boom” económico de su historia. Tomando como ejemplo el área sembrada con trigo, que representaba casi el 70% del total de las tierras cultivadas, nos indica que en 1878 las hectáreas ocupadas con ese cereal ascendían a 78.000 y para 1895 la cifra había crecido a más de un millón de hectáreas⁴.

Entre otras razones, el crecimiento aludido se debió al rápido desarrollo del sistema ferroviario que permitió poner en contacto y drenar hacia los puertos la producción de las bastas regiones fértiles del territorio provincial. El desarrollo ferroviario modificó el escenario rural y contribuyó al auge económico general de la década del 1880. En 1882 se autorizó la construcción de una línea férrea que partiendo de la ciudad de Santa Fe, pusiese en contacto a las colonias del centro oeste provincial con el Río Paraná. Esta traza entró en servicio en 1885 y permitió comunicar a Aurelia, Rafaela, Pilar, Humbolt y Esperanza con Santa Fe. A principios de 1888 la provincia contaba con 2510 kilómetros de vías férreas y para fines del gobierno de Gálvez, en 1890, se preveía un total de más de 4000 kilómetros⁵.

El desarrollo de la economía basada en la producción agrícola ganadera solo fue posible por la instalación en la provincia de cientos de colonias pobladas, fundamentalmente, con hombres y mujeres que llegaron desde Europa durante el período que estamos estudiando. Para 1886, es decir el año de inicio de la gestión gubernativa de Gálvez, ya se habían instalado 98 colonias y cuatro años más tarde se incrementaron a doscientas cuatro. Pero el crecimiento del número de emprendimientos agrícolas no se detuvo, lo que posibilitó que para 1893 las colonias rurales sumaran trescientas once.

El fuerte aluvión demográfico provocado por la inmigración modificó las características de la sociedad santafesina. En cuanto al número, los 25 años que transcurrieron entre 1869 y 1895 fueron tiempo suficiente para que se cuadruplicara, pasando de 89.117 habitantes a 397.188. El censo de 1895⁶ nos permite observar que el número de extranjeros en aquel año ascendía a 166.487, representando esta cifra el 46 % del total de habitantes de la provincia. En su mayoría eran italianos (65%) y españoles (12%) pero también había franceses (6%), suizos (4%) y de otras nacionalidades en porcentajes menores. Muchos de los inmigrantes que arribaban a las pampas argentinas lo hacían con el propósito de hacer fortuna y luego retornar a su país natal. “Algunos lo

las Cámaras Legislativas de las Provincias de Santa Fe y Santiago del Estero así como del Congreso de la Nación para definir los límites entre las provincias. Durante 1887 se realizaron los trabajos de relevamiento y amojonamiento sin presentarse problemas. Lo mismo se hizo sobre los territorios nacionales del Chaco Austral. Memoria presentada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe a las Honorables Cámaras Legislativas en 1887. Tipografía de la Revolución. Santa Fe. 1887. Páginas XLIV y XLV. Cabe aclarar que los problemas de límites con Santiago del Estero no quedó definitivamente saldado hasta la segunda mitad de la década de 1890.

³ Basta con atender al incremento del número de hectáreas sembradas para dar cuenta de la magnitud de los cambios: en 1884 el área en producción era de 215.277. Para 1893 el espacio cultivado había ascendido a 1.200.000 hectáreas. En De Marco (h), M. Op. Cit. Pág. 8

⁴ Gallo, Ezequiel. *Colonos en Armas. Las Revoluciones radicales en Santa Fe (1993)*. Texto mecanografiado. Santa Fe. 1977. Página 10.

⁵ De Marco (h), M. Op. Cit. Pág. 9

⁶ Nos referimos al Segundo Censo de la República Argentina. Comisión Directiva: Presidente Diego G de la Fuente. Vocales: Gabriel Carrasco y Alberto B. Martínez. Taller tipográfico e la Penitenciaría nacional. Buenos Aires. 1898. Tomo I. Territorio. Mayo 10 de 1895. Páginas 143 y S.S

lograron” sostiene Ezequiel Gallo⁷, mientras que otros debían volver luego de fracasar en el intento. Sin embargo, la mayoría terminó quedándose. La suerte de estos varió, pero el largo período de prosperidad por el que atravesó la región entre 1878 y 1893 permitió a muchos mejorar su situación, hacerse de una propiedad y no en pocos casos prosperar.

La sociedad que se había estructurado a mediados de los años noventa era el fruto de los procesos de cambio que a nivel económico y demográfico hemos señalado, pero también y en gran medida, por las políticas que se siguieron desde el Estado provincial y sus instituciones a los efectos de asegurar una fuerza de trabajo apta y disciplinada, garantizando el libre desenvolvimiento del mercado y protegiendo las personas y los bienes.

En lo que respecta a los hombres que se hicieron con el poder político en la Provincia, observamos que durante los primeros años de la década del ochenta se produce el fin del ciclo político hegemonizado por el iriondismo. Recordemos que desde 1868 y hasta 1883 Iriondo fue el árbitro de la política provincial. Durante este período y bajo su conducción Santa Fe se convirtió en uno de los protagonistas más importantes de la historia del país. Pero en 1883 Iriondo murió y el gobierno de Zavalla, que había comenzado un año antes de la fecha mencionada, fue el último propiamente iriondista. Durante algún tiempo se vivió una suerte de crisis política en la Provincia. Una de esas facciones que se disputaron el poder, encabezada por José Gálvez logró imponerse a partir del apoyo que a nivel nacional obtuvo de Juárez Celman, lo que le permitió ser Gobernador en el período 1886-1890. Su Ministro de Gobierno Juan Manuel Cafferata lo sucedió a la finalización de su mandato. Según De Marco, el programa del galvismo se sustentó la profundización de la libertad de mercado, la expansión ferroviaria, la inmigración y la colonización. También se destacó por la defensa de las tradiciones y los intereses de la elite dirigente santafesina. Es necesario señalar también que el gobierno de Gálvez se caracterizó por un fuerte optimismo fundado en una situación económica de plena expansión. Por el contrario, Cafferata debió soportar la crisis que comenzó a afectar al país en 1890 y que se prolongó durante toda su gestión. Como producto de ella y de las medidas que el Gobernador adoptó se produjeron también los levantamientos de los colonos del año 1893.

Pese a la crisis económica y las situaciones de conflictos con los colonos que debió afrontar el gobierno de Cafferata, la expansión y crecimiento de la actividad productiva en el campo no se detuvo: se siguieron sembrando cada vez más hectáreas, continuó el arribo de inmigrantes, aumentó el número de colonias. Pero como decíamos más arriba, la prosperidad que logró alcanzar algunos grupos se debió en gran medida a las acciones que desde el Estado se fueron llevando a cabo, estructurando el andamiaje institucional sobre los que se organizaron los mecanismos de control, coerción y resolución de los conflictos.

Se buscaba regularizar el funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en función de ello se fueron redefiniendo los mecanismos de control y disciplinamiento con que contaba el mismo Estado. La legislación fue modificándose de acuerdo a las nuevas necesidades, se crearon nuevas instituciones y se resignificaron las ya existentes. En este sentido los gobiernos de Gálvez y Cafferata se mostraron sumamente preocupados y llevaron adelante medidas para lograrlo.

En procura de ello, trabajaron buscando

paz y orden, para mejorar en sus condiciones esenciales de vida, paz y orden para que el comerciante pueda con seguridad vender y cobrar sus mercaderías; para que el

⁷ Gallo, Ezequiel. Op. Cit. Pág. 8.

*hacendado obtenga multiplicados provechos de sus ganados, para que el agricultor no vea perdido el fruto de su trabajo [...]*⁸

La paz y el orden implicaron, entre otras cosas, contar con instituciones y hombres capaces de garantizar el libre funcionamiento de las actividades comerciales y productivas, la vida de las personas y la propiedad privada. La búsqueda del “orden” que asegurara el “progreso” hizo necesario definir con mayor claridad las acciones criminales y las causas que movían al delito, tomar medidas para ajustar el “servicio de policía” a las nuevas circunstancias que el proceso imponía: extenderlo, hacerlo más efectivo en la prevención y la represión del delito.

El Departamento Castellanos

En el contexto que hemos descripto se crean en la Provincia de Santa Fe, a partir de una ley sancionada el 31 de diciembre de 1890, dieciocho nuevas divisiones administrativas bajo la denominación de departamentos. El Departamento Castellanos se conformó sobre parte de la superficie que ocupaba el de Las Colonias, que fue subdividido en tres: uno que conservó la denominación del departamento de origen, San Cristóbal y Castellanos. Este último quedó ubicado en la zona centro-oeste de la Provincia, abarcando una superficie de siete mil ciento diecisiete Km² y tenía como cabecera administrativa a la localidad de Rafaela. La zona contaba hacia 1869 con algo más de setecientos habitantes, pero el alubión inmigratorio que se produjo a partir de ese momento hizo que la población aumentara a una gran velocidad, elevando el número de pobladores a treinta mil para el año 1895⁹.

Castellanos se componía, para el momento del segundo Censo Nacional, de doce distritos que contenían un total de treinta y ocho poblados. En lo que respecta a la distribución de la población, se observaba una clara mayoría de habitantes en el ámbito rural con algo más de veintiún mil, mientras que en el ámbito urbano se concentraban unas ocho mil seiscientas. Cabe destacar que la población se componía mayoritariamente de inmigrantes europeos. Al respecto el número total de extranjeros superaba los diecisiete mil quinientos, frente a los doce mil trescientos cuarenta argentinos radicados allí. Entre los europeos, se destacaba una abrumadora mayoría de italianos con una cifra cercana a los dieciséis mil, la mayoría eran colonos dedicados a la agricultura. Entre los poblados más habitados vale la pena destacar a Reina Margarita y Humberto I, Ataliva, Clucellas, Josefina y Cello, Rafaela, Saguier y Santa Clara de Saguier, todos con más de mil habitantes para el año 1895.

Desde el punto de vista político administrativo, como en todos los departamentos de la provincia, la autoridad máxima era el Jefe Político. Al respecto Marta Bonaudo ha señalado que esta figura jugaba “un papel de mediador desde y hacia el ejecutivo entre los diferentes niveles institucionales. Cada jefe genera una dinámica burocrática y política en cuyo interior se viabilizan directivas hacia el campo social, jurídico, político o

⁸ Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don Juan Manuel Cafferata a la H. Asamblea Legislativa. 1893. En Historia de las Instituciones. de la Provincia de Santa Fe. Tomo IV. Mensajes del Poder Ejecutivo (segunda parte). Imprenta Oficial. Santa Fe. 1970. Pág. 389

⁹ Segundo Censo de la República Argentina. Op. Cit.

económico”¹⁰. Este poseía amplias atribuciones en lo que hace al orden público, la justicia correccional, así como el control y la centralización de la recaudación fiscal, de acuerdo a lo establecido por los códigos de policía y rural. El Jefe Político ejercía el “poder en nombre o representación del Gobernador”¹¹. Era la cabeza visible de una estructura de la que formaban parte un conjunto jerarquizado de auxiliares, entre los que se encontraban escribientes, médicos, comisarios y otros, a los que se sumaban los de los distritos de la campaña. En estos últimos, los Jueces de Paz, los Tenientes Alcaldes o los Comisarios, eran las máximas autoridades. De ellos dependían empleados de menor jerarquías, tales como secretarios o agentes de policía.

Los Jueces de Paz, según la Ley del 21 de Mayo de 1863, participaban de todas las causas civiles y mercantiles que no excedieran de los cien pesos ni fueran menores a los treinta. También tenían el deber de oír y resolver en primera instancia y verbalmente, las demandas por injurias o delitos leves y tenían la facultad de imponer multas hasta la cantidad de quince pesos o arresto que no pasara de los cinco días. Es importante destacar que el artículo 41 de ley establecía que:

*Los Jueces de Paz tienen el deber de perseguir, aprehender y remitir a la autoridad superior competente, a todos los criminales que aparezcan en sus respectivas secciones o distritos, con todos los datos y antecedentes que sobre el crimen o autor de él hubiesen obtenido*¹².

La doble función que debían cumplir los Jueces de Paz, entendiendo por ello la estrictamente judicial y la policial se siguió manteniendo durante los años que estamos estudiando y fue motivo de preocupación de las máximas autoridades de la Provincia. Al respecto, el Gobernador Cafferata decía en su Mensaje a la legislatura en la apertura de la sesiones ordinarias de 1892 que

*Uno de los temas que preocupa actualmente la atención del P. E. es la separación de las atribuciones judiciales y policiales, resumidas actualmente en la mayor parte de los Distritos de la campaña en una personalidad única que es a la vez autoridad policial, ejerciendo funciones de comisario, y autoridad civil como juez de Paz; pues no hay ni puede haber discusión sobre la conveniencia de la separación de los poderes policial y judicial*¹³

La necesidad de llevar adelante cambios en la definición de las ocupaciones que le correspondían a los Jueces de Paz fue tema de análisis de otros funcionarios, entre ellos el jefe político del Departamento Castellanos, al cual ya nos referiremos más adelante. En lo que hace a los Tenientes Jueces solo atendían en las causas menores, cuya importancia no alcance a treinta pesos.

Quienes definieron las funciones que debía desempeñar la justicia de Paz tuvieron por intención instalar “una justicia de proximidad para la vida cotidiana”¹⁴. Se consideraba

¹⁰ Bonaudo, Marta. *Las elites santafesinas entre el control y las garantías: el espacio de la Jefatura Política* En Sabato, Hilda y Lettieri, Alberto (compiladores). “La vida política en la Argentina del Siglo XIX”. Fondo de Cultura Económica. Argentina. 2003. Pág. 262.

¹¹ Ibidem. Pág. 260.

¹² Registro Oficial (RO) Tomo IV. Año 1863 – 1865. Pág. 174 – 186.

¹³ Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don Juan Manuel Cafferata a la H. Asamblea Legislativa. 1893. En Historia de las Instituciones Op. Cit. Pág. 330

¹⁴ Bonaudo, Marta. *Hecho jurídico... hecho político. La conflictiva relación entre poder y justicia en la construcción de la República Posible. Santa Fe 1856 – 1890*. Ponencia presentada en las III Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea. Rosario. 2002. Pág. 9

que ésta debía conciliar, arbitrando amigablemente en los litigios. Sin embargo, como ya veremos, esto no resultó siempre así. Por otro lado, se la pretendía eficaz, rápida y económica. De allí el carácter verbal de los procesos y la simplicidad de los mismos. En cuanto a los hombres que tenían a su cargo el último escalón del orden judicial estatal, su elección se definía a partir de la pertenencia o cercanía al grupo político que conducía el gobierno y al grado de consenso que la persona lograba en la comunidad donde debía desempeñar sus funciones.

Las expectativas sobre la justicia de Paz

Durante la década de 1880 son numerosas las solicitudes elevadas a las jefaturas políticas con el objeto de pedir la designación de Jueces de Paz en los poblados que no cuentan con este funcionario o que perciben que la distancia de los lugares donde tienen asiento hace muy dificultosa su presencia y accionar. Las notas dirigidas a las autoridades expresan las preocupaciones y las necesidades de los colonos. Un claro ejemplo de ello es el pedido que realizan los vecinos de Ataliva en 1887. En él manifiestan que

Esta Colonia Ataliva cuenta ya con cinco ó seis casas de Negocios, que todos pagan su derecho de Patente y Contribuciones, sin tener una persona que con su poder pueda hacer valer las razones de quienes las tienen, y no vernos todos los días amenazados con puñales y revólveres.-

Si en unas Casas de Negocios se arma alguna pelea, el Dueño viene multado á según Ley, y si el mismo lucía de hacer salir los bochincheros, se ve en el peligro de su vida personal, porque no hay barullero que d'entre (sic) en una Pulpería sin que ponga sobre d'el por lo menos una media docena de Falcones y Revolver de yapa, a pesar que al d'entrar vea á la puerta un Aviso del Juez de Paz de la C° Lehmann, á donde advierte al publico que todas personas al d'entrar en un Almacén, están obligadas de entregar al dueño las armas que tenían sobre de ellas.-

No pasa Domingo sin que de un momento a otro, sucedan peleas de más ó menos importancia¹⁵.

En la solicitud los vecinos manifiestan la necesidad de contar en el pueblo con una autoridad con “poder” para dirimir los conflictos que a diario se suceden en él. Queda claro que se está reclamando por un funcionario que arbitre frente a las disputas para “hacer valer las razones de quienes las tienen”, pero también, para que cumpla una función policial. Esto último queda reflejado en el reclamo que hacen los vecinos frente a la necesidad de asegurar el cumplimiento de la Ley. Los pedidos en este sentido se reiteran. En 1891 los comerciantes y agricultores de la Colonia General Roca piden el reestablecimiento del Juzgado de Paz, porque consideran que la medida ha sido perjudicial para el vecindario

Por cuanto nuestras vidas e intereses quedan a merced de los malvados que ahora más que nunca abundan en la campaña debido al estado anormal por el que atraviesa el país venimos a solicitar [...] que sea reconsiderado el mencionado decreto, dejando subsistente el Juzgado de Paz en este distrito¹⁶

¹⁵ A.G.P.S.F. AG. Tomo 114. Expediente N° 9. Jefatura Política de Las Colonias eleva presentación de los vecinos de Ataliva, solicitando la creación de Juzgado de Paz. 1887.

¹⁶ A.G.P.S.F. AG. Tomo 142. Expediente N° 9. Colonia General Roca. Vecinos solicitando se reestablezca el Juzgado de Paz. 1891.

En otras ocasiones no se abunda en detalles para solicitar el establecimiento de la Justicia de Paz en un distrito o poblado, sino que simplemente se expresa la necesidad de contar con “vigilancia”¹⁷ en el lugar. Más arriba hemos señalado que quienes se designaban para el desempeño de la función a la que estamos haciendo referencia, lo hicieran buscando siempre la conciliación y el consenso entre los miembros de la comunidad. Sin embargo, en reiteradas ocasiones esto no se lograba. No fueron pocas las denuncias efectuadas por vecinos de las colonias en las que se manifestaban los abusos de autoridad de los que se desempeñaban como Jueces de Paz. Fueron comunes las protestas contra las “arbitrariedades” que los funcionarios cometían. Así por ejemplo, los comerciantes y colonos de la colonia Susana denunciaron al Ministro de Gobierno en 1888

*Hace días que se venció el plazo de la patente de rodados y como muy pocos habían pagado el Juez procedió a embargar, embargando por las calles carros a colonos, no pudiendo por consiguiente regresar a sus casas; provocando por consiguiente desordenes. El motivo de no querer pagar la patente de rodado es porque los miembros de la comisión de fomento no son apoyados [...] no teniendo por consiguiente ningún crédito [y] apoyo de vecinos.*¹⁸

Queda claro en este caso que los vecinos que denuncian el proceder del Juez de Paz lo hacen porque aquel había procedido frente al incumplimiento del pago de las patentes de rodados. La decisión tomada por los vecinos se debía al descrédito de la Comisión de Fomento y a su no reconocimiento por parte de ellos. En la denuncia también se pone de manifiesto que los vecinos no saben lo que se hizo con lo recaudado a través del pago de ese mismo tributo el año anterior. No cabe dudas de la existencia de una situación conflictiva entre los representantes de los vecinos, es decir la Comisión de Fomento y quienes han decidido no pagar. En medio queda el Juez de Paz accionando para hacer efectivo el cumplimiento de las imposiciones fiscales. Cabe destacar también que este conflicto se produjo en el marco de los reclamos que los colonos venían haciendo para que la conformación de las municipalidades, las comisiones de fomento y la designación de los Jueces de Paz fueran potestad de los vecinos y no el fruto de la designación de las autoridades políticas provinciales¹⁹.

En otras ocasiones se denunciaba la inacción de los Jueces de Paz y el consecuente aumento de los delitos producto de esa falta²⁰. También se dieron situaciones en el que la autoridad judicial procedió directamente a proteger a delincuentes. Este es el caso del Juez de Paz de María Juana que fue sorprendido por el Comisario General del Departamento Castellanos cobijando en el Juzgado a dos delincuentes que estaban siendo buscados para aprehenderlos. Según el informe del Jefe Político

¹⁷ A.G.P.S.F. AG. Tomo 115. Expediente N° 15. Colonia Santa Clara. Vecinos solicitando creación de un Juzgado de Paz. 1887.

¹⁸ A.G.P.S.F. AG. Tomo 119. Expediente N° 57. Susana. Vecinos contra Juez de Paz por abuso. 1888.

¹⁹ Bonaudo, Marta. *Vecinos, Contribuyentes y Ciudadanos entre la representación de intereses y el interés general*. Revista Historia N° 10. Año 2005.

²⁰ A.G.P.S.F. AG. Tomo 162. Notas. Nota del Jefe Político del Departamento Castellanos al Ministerio de Gobierno. 1892.

*Esto no ignoraba el Juez, pues me consta, por declaración del mismo, que sabía que uno de ellos era prófugo de la cárcel de Córdoba. Al decir que eran dos buenos vecinos no le guiaba seguramente otra idea que evadir la prisión de ellos.*²¹

Vinculado a ello el Jefe Político del Departamento Castellanos, en la memoria anual presentada a principios de 1893, señalaba que

Lo primero que llamó mi atención fueron los continuos abusos que cometían algunos Jueces de Paz [...] y la audacia con que se había enseñoreado en las colonias una gavilla de bandidos que eran protegidos más o menos abiertamente por aquellos. Siendo este el punto origen de todos los defectos resolví proceder enérgicamente contra él.

*Hice las indagaciones necesarias, levanté los sumarios correspondientes y puse a disposición de quién debía a los Jueces Santiago Gatti y Tristán Sánchez y al Comisario General Cavacciolo Sayago y emprendí una campaña decidida y tenaz contra los ladrones*²².

El informe nos permite observar lo que habíamos planteado anteriormente con respecto a la función que debían cumplir los Jefes Políticos, es decir, la de mediador entre las autoridades provinciales y las locales. También queda puesta de manifiesto el rol de policía ejercido por la autoridad departamental ante el accionar de los Jueces de Paz. En la misma memoria que el Jefe Político envía al gobierno plantea una serie de causas que explican las deficiencias de la Justicia de Paz. Según se dice, los abusos en las conductas de las autoridades locales se debe al *exceso de atribuciones y deberes y la falta de medios morales y materiales para satisfacer aquellos*²³. Lo expresado se fundamenta, según el Jefe Político, en la extensión de la geografía sobre la que deben actuar los Jueces, el número de poblados y de habitantes que estos tienen que atender y la consiguiente imposibilidad de dar respuestas a todos los reclamos. Estas condiciones sumadas a la imposibilidad por parte del Jefe Político de ejercer sobre ellos *superintendencia directa en sus actos* genera las condiciones para que los Jueces abusen de su autoridad aprovechándose de su doble carácter de agente de justicia y de policía²⁴. Frente a esta situación se plantea que el remedio es la separación de *la acción del Juez de Paz de la del Agente Policial*. Sin embargo, la dificultad para que ello se produzca tiene que ver con la escasez de recursos del erario provincial para proceder al aumento del número de empleados. Este factor que dificulta la división de funciones y el desarrollo de las agencias de control estatal es un inconveniente que aparece recurrentemente mencionado en los mensajes que realizan los gobernadores a las autoridades legislativas cada año, cuando se produce la apertura de las sesiones ordinarias.²⁵

La función policial

Durante las dos últimas décadas del siglo XIX se fueron precisando con mayor claridad las funciones que correspondían a los encargados de realizar las tareas de policía.

²¹ A.G.P.S.F. AG. Tomo 160. Notas. Nota del Jefe Político del Departamento Castellanos al Ministerio de Gobierno. 1892.

²² A.G.P.S.F. AG. Tomo 175. Notas. Legajo N° 2. Jefe Político de Castellano remite la memoria del año 1892. 1893. Pág. 5.

²³ Ibidem. Pág. 9.

²⁴ Ibidem. Pág. 10.

²⁵ Vease a manera de ejemplo, los mensajes leídos por el Gobernador Cafferata a la Asamblea Legislativa entre 1890 y 1893. en Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. Op. Cit. Pág. 283 a 390.

Como dice Carlos Rafart, “la elite local orientó sus expectativas en una mayor presencia del Estado, prestando especial atención a aquellas instancias que aseguraran y garantizaran la protección de las personas y el normal desenvolvimiento de sus negocios”²⁶. Con ese objeto se planteó que la finalidad de la policía era

*velar más bien que obrar, proteger más bien que ejecutar, y si [...] el delito se produce, debe entonces aprehender al delincuente y entregarlo a la Justicia ordinaria, es decir, a los que tengan comisión de la Ley para aplicar pena*²⁷.

Como se podrá observar, no se plantea en lo expresado facultades de tipo judicial a la institución policial. Cabe recordar que desde tiempo atrás los Jueces de Paz y los Comisarios de Campañas combinaban funciones judiciales con otras de carácter policial. Pero en el transcurso de estos años se consideró necesario, como ya lo hemos expresado, deslindar funciones. En ese sentido desde el gobierno se trabajó con el objeto de establecer que

*para la valuación legal de la pena que merezcan los infractores a la Leyes, están o deben estar los Jueces de Distrito, los Correccionales o los Tribunales del Crimen, según la gravedad del caso. Para aprehender a los que delinquen, la policía y únicamente la policía*²⁸.

Esto no quiere decir que las iniciativas de Poder Ejecutivo Provincial logran aplicarse en forma inmediata. La necesidad de la separación de funciones fue motivo de inquietud a lo largo de todo el período en estudio.

Según el Ministro de Gobierno las cualidades que debían reunir los encargados de la acción policial tenían que basarse en la honradez, la prudencia, la moderación, la competencia y “*cierto criterio propio que sin relajar la subordinación forma el propio discernimiento*”²⁹. Para otros funcionarios este es un tema que preocupa particularmente y que es analizado desde otra perspectiva. Por ejemplo, el Jefe Político del Departamento Castellanos planteaba que era necesario ajustar todos los actos de los empleados policiales y de la Justicia de Paz a un reglamento o Código de Policía, para evitar que

*la independencia de espíritu y justicia que siempre debe regir las acciones de quienes con tanta frecuencia y tan íntimamente se ponen en contacto con el pueblo – frecuencia e intimidación que los expone a cometer más de un abuso por error de criterio o apreciación. Y esto no sucedería si hubiera un criterio superior y legal que los obligará a proceder de acuerdo a él. Y digo si hubiera porque el que hoy tenemos, el Reglamento de Policía, es tan deficiente que bien puede considerársele como inútil.*³⁰

El informe del Jefe Político manifestaba la necesidad de ajustar las normativas a los nuevos tiempos. Es en ese sentido que el gobierno emitió durante el año 1892 un decreto por el que se nombraba a los doctores Gabriel Carrasco y José García González para

²⁶ Rafart, Carlos Gabriel. *Crimen y castigo en el territorio Nacional del Neuquen, 1884 – 1920*. En Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral. Año IV. Nro. 6. Santa Fe. Primer Semestre de 1994. Pág. 78.

²⁷ Memoria Presentada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe a las Honorables Cámaras Legislativas en 1888. Tipografía de la Revolución. Santa Fe. 1888. Página XL

²⁸ ibidem. Página XLI

²⁹ Memoria Presentada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe a las Honorables Cámaras Legislativas en 1887. Op. Cit. Páginas XLVI.

³⁰ A.G.P.S.F. AG. Tomo 175. Notas. Legajo N° 2. Jefe Político de Castellano remite la memoria del año 1892. 1893 Pág. 6 y 7.

reformular el Reglamento de Policía existente en la provincia desde 1864 y que era necesario modificar “*dado el adelanto de la época y la actual organización administrativa y judicial del Estado*”³¹. Por el mismo motivo se ordenaba también revisar el Código Rural y proyectar las reformas que se considerasen necesarias. En el transcurso de los primeros años de la década de los 80’ ya se había conformado una comisión, de la que formaba parte el mismo Gabriel Carrasco, para realizar cambios al Reglamento, pero la propuesta que se realizó no entró en vigencia.

Los edictos, el Reglamento de Policía, el Código Rural y los decretos que tuvieron vigencia durante el período en cuestión, brindaron el marco legal para que los Jefes Políticos de los Departamentos, los Comisarios y los Jueces de Paz actuaran. La normativa citada posibilitó a las autoridades contar con un amplio margen para intervenir y decidir sobre la vida de los que poblaban los espacios que aquellos controlaban.

Como decíamos anteriormente, los hombres que componían las fuerzas encargadas del control y la represión de las conductas delictivas no siempre reunían las condiciones esperadas³². Los problemas presupuestarios, según se señala en los documentos oficiales, impedían el pago de una remuneración que permitiera nutrir a la fuerza de hombres con las condiciones que se esperaban³³. Se hacía difícil encontrar candidatos que reúnan las cualidades apropiadas con los sueldos que se pagaba. A esto debería sumársele, como lo plantea Ernesto Bohoslavsky para el caso de la policía de Capital Federal y de la región de la Patagonia Norte, otros problemas que generaban “desapego a la función” en el caso de los que formaban parte de las fuerzas y dificultades para conseguir cubrir los puestos vacantes con las personas idóneas. Entre aquellos cabe mencionar, además de los bajos salarios³⁴, la ingratitud y peligrosidad de las labores, la posibilidad de encontrar otros empleos con mejor paga, el rechazo social hacia la policía (ya nos referiremos a esto más adelante) y la falta de elementos para trabajar³⁵. Las carencias materiales con las que se debía realizar el servicio eran muy significativas. En una inspección realizada en 1894 se pudo constatar que la comisaría de Rafaela presentaba serios inconvenientes:

el libro de entradas y salidas de presos no está completado el casillero de las señas particulares y filiaciones; La cárcel es insegura y se presta para la evasión de presos; Carecen de monturas, viéndose el Gefe Político obligado a pedir las prestadas para que

³¹ R.O. Tomo XX. Año 1892. Pág. 50 – 51.

³² Hemos analizado esta cuestión en otro trabajo. Era práctica común, por lo menos hasta la década de 1870, que personas condenadas por algún delito debieran desempeñarse como gendármenes de la policía. Ver Larker, José Miguel. *Manifestaciones del bandolerismo rural y de la acción estatal en la Provincia de Santa Fe. Un caso particular: la trayectoria delictiva de los hermanos Alarcón (1865 – 1871)*. En Historia Regional. Sección Historia. ISP Nro. 3. Año XVII. Nro. 23. 2005. Pág. 107.

³³ Memoria Presentada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe a las Honorables Cámaras Legislativas en 1887. Op. Cit. Páginas XLVIII. En los sucesivos mensajes que los Gobernadores presentan al iniciarse las secciones ordinarias de la legislatura Provincial se hacen mención a este inconveniente. A manera de ejemplo ver los mensajes de 1887, 1889, 1890, 1891, 1892.

³⁴ El Gobernador Gálvez planteaba en 1887 que “*el buen servicio no lo da el número: lo da la honradez y la buena condición del individuo; y para eso es necesario fijarle una remuneración provechosa*”. Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don José Gálvez a la H. Asamblea Legislativa. 1887. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Página 288

³⁵ Bohoslavsky, Ernesto. *Sobre los límites del control social. Estado, historia y política en la periferia Argentina (1890 – 1930)*. En Di Lisia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (Ed.). *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840 – 1940*. Prometeo Libros. Buenos Aires. 2005. Pág. 62.

*salgan los soldados; Carecen de sables y machetes. Usan una bayoneta; No hay un mobiliario adecuado y tienen muebles viejos y rotos*³⁶.

Para más, ni en las comisarías ni en los Juzgados de Paz se contaba con algo tan importante para sus funcionarios como lo eran las armas que debían portar, ya que *cuando mucho, cuentan con una carabina remington y dos sables en mal estado, lo que es insuficiente para hacer la vigilancia debida sin exponerse a la audacia de cualquier bandido*³⁷.

Desde 1890 la crisis económica que debió soportar la Provincia agudizó las limitaciones presupuestarias y se debieron limitar los gastos que los juzgados de Paz y la policía requerían para funcionar de acuerdo a las necesidades que era menester satisfacer. Se redujo el personal en las ciudades y en la campaña con lo cual el servicio se vio resentido y se generaron condiciones propicias para el aumento del delito³⁸. Los inconvenientes que causó la crisis que se extendió durante la primera mitad de la década de 1890, complicaron la preservación del orden, el control y la represión del delito pero, pese a ello, no se dejaron de llevar a cabo un importante conjunto de medidas que tendieron a organizar y hacer más efectivo el funcionamiento de los aparatos de control social.

Hacer frente al delito

Durante el período que estamos considerando se produjo, según lo que planteaban los funcionarios de gobierno, un aumento importante de la criminalidad³⁹. Entre las medidas que se tomaron para enfrentar el problema se destaca el esfuerzo llevado a cabo para identificar los factores que conllevaron a los actos criminales y al aumento de su número. De alguna manera lo que se proponían era establecer un diagnóstico de la situación para luego poder actuar sobre ella⁴⁰. Las grandes extensiones del territorio

³⁶.A.G.P.S.F. AG. Expediente Letra I Nro. 845. Informe del Inspector de Policía Nicolás Fontes sobre su visita a la Jefatura Política de Rafaela. 1894

³⁷ A.G.P.S.F. AG. Tomo 175. Notas. Legajo N° 2. Jefe Político de Castellano remite la memoria del año 1892. Pág. 20

³⁸Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don Juan Manuel Cafferata a la H. Asamblea Legislativa. 1891. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Páginas 304-305.

³⁹ Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Ministro Gabriel Carrasco. Nueva Época. Santa Fe. 1893. Pág. 9. Recordemos que para el positivismo criminológico, criminal es aquella persona que viola el consenso social. Desde esta perspectiva “la naturaleza del consenso social podía ser destacada y definida como *hecho social*, sociológicamente perceptible, se consideró a este parámetro como una *realidad – natural*. Toda sociedad —ahora y siempre— expresa valores y creencias aceptadas por la mayoría: éste es un hecho natural, como es natural el hecho de que el agua hierve. Ciertamente: los valores podrán cambiar, pero no cambiará el consenso de la mayoría. Violar, a través del hecho criminal, el consenso no podrá más que atribuirse a quien, precisamente porque es minoría es *algo distinto* de todo lo demás, esto es de la mayoría; así como será también un hecho natural que la mayoría reaccione, neutralizando, a quien viola tales valores”. En Pavarini, Massimo. *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo veintiuno editores Argentina. Buenos Aires. 2002. Pág. 45 – 46.

⁴⁰ Aquí seguimos también a Massimo Pavarini cuando sostiene que “investigar las causas y los factores (individuales y sociales) que llevan a algunos a robar o matar, prescindiendo de investigar las razones (políticas) de por qué este comportamiento está prohibido, significa, una vez más, aceptar *a priori* una hipótesis no demostrada: la de que la diversidad criminal tiene un fundamento *ontológico – natural*. En Pavarini, Massimo. Op. Cit.. Pág. 44.

provincial se presentaban como un problema difícil de superar. Debido a ello, las autoridades de campaña solían verse burladas por los criminales. El aumento constante de la población era presentado, en ocasiones, como un factor que ayudaba a la vigilancia y control del delito, pero en otras oportunidades aparecía como elemento perturbador del orden.⁴¹

Atendiendo a factores de otro tipo, se planteaba que entre las causas impulsoras de la criminalidad se encontraban las que pueden denominarse como motivaciones individuales. Entre ellas se mencionan principalmente las pasionales: “*el amor, los celos, el odio, la venganza, la codicia, etc*”. A estas se le agregan “*la miseria, la ignorancia, la pésima educación moral, la riña, la embriaguez, etc*”⁴². Junto con esos factores causales, se señaló que las condiciones en que se producían los hechos delictivos respondían a ciertas circunstancias que los favorecían. Según se nos señala

*los instrumentos de que se han valido los autores de los delitos de homicidios y heridas, especialmente armas blancas y de fuego, y en general, el estado de ebriedad en que se han encontrado, se deduce la costumbre de llevar armas y de entregarse a la embriaguez, por falta de la acción policial. Y sabido es, que en esas circunstancias, excitados por las bebidas alcohólicas, y disponiéndose de armas que envalentonan a los que las llevan, las más insignificantes cuestiones, tienen finalmente un fin trágico y sangriento*⁴³.

Además de estas costumbres y prácticas que parecen haber sido habituales, se mencionan las deficiencias y la falta de eficacia de los organismos del Estado como favorecedores del aumento de los delitos. En ese sentido se hace mención a la “*falta de personal necesario y de completa idoneidad de algunos de los empleados*”⁴⁴. Fueron recurrentes durante este período los reclamos por el deficiente trabajo realizado por algunos Jueces de Paz. Por ejemplo, en una nota firmada por José M. Aragón dirigida al Ministro de Gobierno, se dice que:

*El Juez de Paz de Constanza se preocupa poco del puesto que desempeña, pues no tiene ni caballo para el servicio, que son indispensables. He presenciado también reuniones de juego, que se verifican diariamente y permitidas por él; puede decirse muy bien que en esa colonia las personas hacen abandono completo del trabajo para ocuparse casi exclusivamente del juego*⁴⁵

De la nota se desprenden dos cuestiones que valen la pena resaltar. En primer lugar el incumplimiento de las funciones que le corresponde al Juez de Paz, como lo es ajustar las conductas de los habitantes del lugar a las normas establecidas desde el Estado, es decir, al Reglamento de Policía Urbano y Rural así como al Código Rural de la Provincia de Santa Fe⁴⁶. Pero la conducta de algunos Jueces de Paz llegaba al extremo de proteger a los

⁴¹ Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Op. Cit. Pág. XLVIII y Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don José Gálvez a la H. Asamblea Legislativa. 1888. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Pág. 232.

⁴² *ibidem*. Página 107. Memoria de la Cámara de Apelación de la Segunda Circunscripción Judicial.

⁴³ *Ibidem*. Página 108.

⁴⁴ Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don Juan Manuel Cafferata a la H. Asamblea Legislativa. 1893. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Página 358.

⁴⁵ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 162 Nota. Año 1892. También pueden verse otros casos donde el Juez de Paz cobija en su pueblo a delincuentes que son buscados por la justicia. A.G.P.S.F, A.G. Tomo 160 Notas. Año 1892.

⁴⁶ Sobre el contenido del Reglamento de Policía y el Código Rural se pueden leer referencias en Larker, José Miguel. *Modernización y disciplinamiento social: normas, castigos e incorporación al servicio de frontera*.

criminales que se guarecían en sus distritos. Ya nos referimos a ello cuando expusimos el caso del Juez de María Juana⁴⁷.

A lo expuesto se le suman otros problemas que tienen que ver con los actos de corrupción en los que se vieron involucrados algunos miembros de la Policía. El Gobernador Iturraspe, informaba en 1898 que se había trabajado con el objeto de lograr que la institución policial *responda a sus legítimos fines y que pueda extender su acción protectora a todos los puntos de la Provincia, ofreciendo garantías efectivas de seguridad a la vida y a la propiedad alejando hasta las sospechas de complicidad con el cuatrero que a su respecto existía*.⁴⁸ Se ponía en evidencia la complicidad de las autoridades en algunas acciones de cuatrero. El robo de ganado fue una actividad muy extendida durante estos años. En el Departamento Castellanos se lo persiguió y en algunas oportunidades se logró atrapar luego de

*perseguir a los que me denunciaban como cuatros y vagos, consiguiendo tomar algunos, los cuales han sido remitidos al Sr. Jefe Político de la Capital; entre ellos a un tal Guillermo Ingaramo de nacionalidad italiana, que estaba ejerciendo el rango de abastecedor teniendo de tropero al principal ratero Miguel Reina, el mismo que cuando por allí apareció el Crio. General de Sunchales se escapó para Córdoba y cuando llegué me lo informaron*⁴⁹

La falta de presencia de funcionarios con poder de policía, como ya se ha dicho, generaba las condiciones para que el cuatrero se practicara sin mayores inconvenientes y junto a ello merodeara *mucha gente vaga que pasa la mayor parte del tiempo entretenida en el vicio del juego*⁵⁰. El Jefe Político de Castellanos señala que esto lo obligaba

*a pensar que los robos debían suceder en esos parajes, las informaciones de los buenos vecinos me dieron a conocer que efectivamente aquellos tienen lugar con demasiada frecuencia; así en Palacios y Colonia Roca merodean varios cuatros y se carnean animales robados*⁵¹.

Pese a los problemas y limitaciones señaladas, los informes plantean que *las policías de la Provincia aprehenden inmediatamente a la casi totalidad de los delincuentes, poniéndolo enseguida a disposición de la autoridad judicial para su castigo*⁵². Pero también se sostiene que el aumento de la criminalidad no se detenía. Las razones del fenómeno eran adjudicadas al funcionamiento de la justicia criminal. Se sostenía que, la acción de los Jueces era muy lenta, que las penas que se aplicaban se caracterizaban por su “benignidad” y que existía una gran morosidad en el tratamiento de las causas. Se consideraba que no se aplicaban las leyes con severidad y que esto más que un castigo se convertía en “una causa incitativa” para la acción criminal. El Jefe Político de Castellanos compartía esta evaluación y planteaba la necesidad de que los Jueces *secunden la acción de la policía usando de la rigurosidad debida con los que delinquen*. Consideraba que de no

Ponencia presentada en Segundas Jornadas de Historia e Integración Cultural del Cono Sur. Concepción del Uruguay. Octubre 2005.

⁴⁷ A.G.P.S.F, A.G. Tomo 160. Notas. Año 1892

⁴⁸ Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don José Bernardo Iturraspe a la H. Asamblea Legislativa. 1898. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Página 476.

⁴⁹ A.G.P.S.F, A.G. Tomo 160. Notas. Año 1892

⁵⁰ A.G.P.S.F, A.G. Tomo 162. Notas. Año 1892

⁵¹ Ibidem.

⁵² Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Op. Cit. Pág. 9.

ser así se producía *el relajamiento moral de la sociedad*. Expresaba que la existencia de ellos se debía a la forma en que actuaban los Jueces puesto que

*en más de una ocasión he enviado delincuentes a la autoridad competente y poco tiempo después he tenido que aprehenderlos de nuevo, por haber faltado nuevamente después que han salido en libertad por complacencias inexplicables*⁵³

Por último, se consideró también que existía cierta responsabilidad social en el aumento de la criminalidad. El Gobernador Cafferata decía en 1893 que:

*Es común entre nosotros que el criminal encuentre apoyo y conmiseración del público y que sea constantemente la Policía la que se acarrea la crítica y la resistencia; parece que existiese una especie de complicidad criminal para que, en un caso dado cualquiera, todo aquel que es requerido para el esclarecimiento de un hecho punible ó para la captura del que lo cometió, entorpezca, en vez de coadyuvar la acción policial*⁵⁴.

Frente a la situación que se acaba de describir, el Estado procedió ajustando los aparatos de control social, buscando con ello una mayor eficacia en su accionar. Entre las medidas que se adoptaron cabe mencionar las circulares que se enviaron a los Jueces de Paz y demás autoridades de la Provincia con el objeto de ser más efectivos en la represión de la criminalidad. Se informó sobre los procedimientos que debían realizarse para velar por la seguridad de las personas y los bienes y reprimir las acciones delictivas. El Ministro de Gobierno les señalaba a las autoridades de la Provincia que

*en el caso infortunado de que se produzcan crímenes, procure con la mayor actividad descubrir y aprehender a los culpables, constatando el cuerpo del delito y la culpabilidad de sus autores, por medio de sumarios levantados con rapidez y exactitud, remitiendo a los criminales sin pérdida de tiempo a la autoridad superior que corresponda.*⁵⁵

Por otro lado, se procedió a reproducir y adaptar las normas a las nuevas circunstancias. Como parte de las medidas tomadas para prevenir los robos y otros delitos en la campaña, se puso en vigencia un decreto disponiendo que las autoridades de la provincia lleven un registro en su jurisdicciones de los peones y sirvientes a jornal. Para ello se solicitó que a cada uno se le entregase una boleta en la que se haga contar la ocupación y el patrón al que servían. En el artículo 3 del Decreto se planteaba que

*Las autoridades recorrerán sus respectivos distritos, por lo menos una vez al mes, con el objeto de saber si hay intrusos que bajo el pretexto de transeúntes vagan sin ocupación. Les exigirán el contrato o boleta de conchavo, y si estos no las tuvieran y no dieran explicaciones que justifiquen satisfactoriamente la causa que los ha traído al distrito, serán remitidos a la Gefatura Política respectiva como Vagos y con la correspondiente nota para que se destinen en vista de ella donde corresponda.*⁵⁶

⁵³ A.G.P.S.F. AG. Tomo 175. Notas. Legajo N° 2. Jefe Político de Castellano remite la memoria del año 1892. Pág. 21

⁵⁴ Mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Don Juan M. Cafferata a la H. Asamblea Legislativa. 1893. En Historia de las Instituciones. Op. Cit. Página 398.

⁵⁵ Circular a los Jueces de Paz y demás autoridades de la Provincia, sobre represión de la criminalidad. En Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Op. Cit. Anexo XI. Página 129-130.

⁵⁶ Registro Oficial. Tomo XX. Año 1892. Página 17.

Se reactualizaba, una vez más el tema de la vagancia⁵⁷. Pero ahora el problema era sujetar los hombres a sus lugares de trabajo para controlarlos, disciplinarlos y hacer de ellos seres productivos. Establecida la norma a través de la moral burguesa, se consideraba que las pautas que se debían priorizar en la sociedad eran el trabajo y el orden en general.⁵⁸ Para lograr esto, era menester realizar, como lo venimos diciendo, una estricta vigilancia para que los habitantes del área rural cumplieran con los artículos del Reglamento de policía que estaba vigente y así se evitaran la embriaguez, la vagancia, el uso de armas, las reuniones en las casas públicas y los escándalos.⁵⁹ Como mecanismos de información y prevención se procedía también a colocar en los parajes públicos y especialmente en las puertas de los juzgados, en las iglesias y en los negocios, carteles impresos conteniendo los artículos del Reglamento de Policía.

En lo que hace al funcionamiento de la justicia, se planteo la necesidad “*de activar la tramitación de todos los asuntos criminales que estén a despacho de los juzgados*” y se pidió desde el Ejecutivo Provincial el “*estricto cumplimiento de las leyes penales para que, el inocente se encuentre amparado por la justicia y para que los criminales tengan la convicción profunda de que la sociedad castigará sus delitos con todo el rigor de las leyes*”⁶⁰ Desde el Poder Judicial se comprometieron a acelerar los trámites y ser lo más severos posible dentro del marco de la ley.⁶¹

Una de las prácticas que se consideraba inconveniente para lograr la disminución de la criminalidad era el de la excarcelación bajo fianza para toda clase delincuentes. Este tipo de beneficios permitía obtener la libertad en forma rápida a los procesados ocasionando problemas para la continuidad de las acciones judiciales, el esclarecimiento de los hechos y el castigo correspondiente. Hacia 1893 esa práctica quedó abolida a partir de una sentencia de la Cámara de Apelación de la Segunda Circunscripción en un caso que sentó principio de jurisprudencia y en la que se estableció que “*la libertad bajo fianza no procede mientras la causa se encuentre en estado de sumario, puesto que mientras él dure no es posible averiguar judicialmente si el delito cometido es o no pasible de una pena mayor que la que permite esa excarcelación*”⁶²

⁵⁷ Si bien se analiza un período anterior al que aquí estamos considerando, creemos que son importante para entender esta cuestión los trabajos de Alonso, Fabián; Barral, María E.; Fradkin, Raúl O. y Perri, Gladys *los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730 – 1830)*. Prohistoria. Año V. Nro. 5. 2001. Pág. 171 – 202. Barral, María E.; Fradkin, Raúl O. Y Perri, Gladys *¿Quiénes son los “perjudiciales”? concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780 – 1830)*. Claroscuro. Revista del CEDCU. Año 2. Nro. 2. Facultad de Humanidades y Artes (UNR). 2002. Pág. 75 – 111. También son muy importantes los aportes de Bonaudo, Marta y Sonzogni, Elida. *Cuando disciplinar fue ocupar (Santa Fe, 1850 – 90)*. Mundo Agrario. Revista de estudios rurales Nro. 1. Segundo semestre de 2000. Centro de Estudios Históricos Rurales. Universidad Nacional de La Plata.

⁵⁸ Ruibal, Beatriz C. *El control social y la policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920*. En Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani” Tercera Serie. Número 2, 1er Semestre de 1990. Pág. 78.

⁵⁹ Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Op. Cit. Anexo XI. Página 129-130.

⁶⁰ Memoria del Ministerio de Agricultura, Justicia e Instrucción Pública 1892 – 1893. Op. Cit. Anexo X. Página 128.

⁶¹ Ibidem. Pág. 105

⁶² Ibidem. Pág. 10

Conclusión:

Como se ha podido observar, el proceso de modernización y expansión económica que se dio en la Provincia durante las dos últimas décadas del siglo XIX, demandó la puesta en funcionamiento de una Justicia de Paz y de una organización policial que contara con los medios humanos y materiales que hicieran efectiva la resolución de los conflictos, la vigilancia y el control de las conductas de las personas y de los bienes. Esto, a la vez, presupuso la existencia de un marco normativo que regulara el funcionamiento de los aparatos de control social así como su relación con la sociedad. Las limitaciones con las que se encontraron los que tenían a su cargo el gobierno del Estado fueron de diversa índole. Entre ellas, se pueden mencionar los magros presupuestos con los que debían enfrentar las tareas y la calidad de los individuos que formaban parte de las instituciones en cuestión. Las preocupaciones estuvieron puesta en vigilar y controlar, pero también en castigar cuando la acción de la policía no logró evitar los delitos. No cabe dudas que se buscó, con los medios disponibles, dotar de mayor eficacia al accionar de todos los aparatos de control. Entre las medidas que se adoptaron cabe mencionar las circulares que se enviaron a los Jueces de Paz y las autoridades policiales con el objeto de ser más efectivos en la represión de la criminalidad. Se informó sobre los procedimientos que debían realizarse para velar por la seguridad de las personas y los bienes y reprimir las acciones delictivas.

Con respecto a las normas que pusieron en vigencia, estas fueron en gran parte una reactualización de las viejas reglas. En el ámbito rural, se impusieron nuevamente disposiciones relativas a la vagancia y a la obligatoriedad de conchavarse. Pero para esta época el problema fue sujetar los hombres a sus lugares de trabajo para controlarlos, disciplinarlos y hacer de ellos seres productivos. Establecida la norma a través de la moral burguesa, se consideró que las pautas que se debían priorizar en la sociedad eran el trabajo y el orden en general. Para lograr esto, se intentó profundizar la vigilancia con el objeto de lograr que los habitantes del área rural cumplieran con los artículos del Reglamento de policía que estaban vigente desde 1864. Como mecanismos de información y prevención se colocó en los parajes públicos y especialmente en las puertas de los juzgados, en las iglesias y en los negocios, carteles impresos conteniendo los artículos del Reglamento de Policía.

Como hemos podido observar, en los poblados y colonias del Departamento Castellanos fueron recurrentes las faltas contravencionales, en particular la pendencia, la embriaguez y los juegos prohibidos, así como también el cuatreroismo. Los Jueces de Paz como parte encargada de controlar y reprimir las acciones delictivas, pese a las dificultades y limitaciones que mostraron, actuaron con eficacia, atendiendo a que estas no interrumpieron, pese a que por momentos parecieron poner en riesgo, el crecimiento poblacional, producto de la afluencia inmigratoria, el desarrollo de las relaciones mercantiles y la expansión agropecuaria.